

**Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control**

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
1	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-01	1	Dirección de Administración y Finanzas	Durante el ejercicio 2024, el CENACE a través de la Dirección de Administración y Finanzas ejerció recursos de las Disponibilidades Financieras para cubrir su flujo de operación o gasto, sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar su balance financiero y primario por un monto de \$295,710,305.08.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>1. El Director de Administración y Finanzas en Coordinación con el Subdirector de Finanzas deberán realizar lo siguiente:</p> <p>a) Aclarar e integrar la Disminución de Efectivo por -\$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.) que forma parte del apartado de Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Financiero de Flujo de Efectivo.</p> <p>b) Proporcionar la adecuación presupuestal externa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que informe la modificación al balance primario y financiero del CENACE por \$295,710,305.08 (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 08/100 M.N.).</p> <p>2. Además, el Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de unidad de Operación Financiera deberán realizar lo siguiente:</p> <p>a) Derivado del ejercicio de los recursos de las disponibilidades financieras por un total de \$295,710,305, (doscientos noventa y cinco millones setecientos diez mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) se remitió a este Órgano Fiscalizador la documentación soporte del gasto por \$295,277,012.25 (doscientos noventa y cinco millones doscientos setenta y siete mil doce pesos 25/100 M.N.), por lo que se requiere el soporte documental de la diferencia del ejercicio de disponibilidades por un importe de \$433,292.83 (cuatrocientos treinta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.).</p> <p>b) Aclarar y proporcionar evidencia documental de las partidas en conciliación por \$168,073.29 (ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 29/100 M.N.), señalando la antigüedad de las mismas y las causas que lo motivaron.</p>	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>El Director de Administración y Finanzas en coordinación con el Subdirector de Finanzas, en el marco de sus atribuciones deberán implementar lo siguiente:</p> <p>1. Mecanismo de control que permita integrar adecuadamente el saldo de las disponibilidades financieras.</p> <p>2. Proporcionar evidencia documental que muestre las medidas que se prevean establecer en la planeación financiera del CENACE para que en lo subsecuente, se establezca un presupuesto en función a su capacidad financiera y lograr la meta del balance de operación, primario y financiero comprometidos ante la SHCP.</p>
2	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-01	2	Dirección de Administración y Finanzas	Diferencias detectadas en lo reportado en la Cuenta Pública 2024, respecto al saldo de la Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo de acuerdo a lo presentado por la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE en los saldos bancarios caja e inversiones, detectando una diferencia de \$963,470; asimismo, se tiene diferencia en los intereses registrados en el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2024, en relación a lo señalado en los estados de cuenta bancarios por un importe de \$5,138.97.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>El Subdirector de Finanzas en coordinación con la Jefa de Unidad de Planeación Financiera deberán realizar lo siguiente:</p> <p>1. Entregar un informe debidamente fundado y motivado que justifique el motivo por el cual se consideró como un ingreso, el importe registrado en el ejercicio 2024 por \$963,469.96 (novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N.) en la cuenta 100670 Inv Papel Gubernamental con número de documento 210000886.</p> <p>2. Proporcionar evidencia documental que aclare la diferencia entre la suma de los intereses bancarios y lo reportado en el Estado de Actividades por un importe de \$5,138.97 (cinco mil ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.).</p>	<p>Recomendación preventiva:</p> <p>El Subdirector de Finanzas, deberá realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente:</p> <p>1. Acreditar mecanismos de control, para conciliar las cifras del ejercicio, respecto de lo que reportan en los estados financieros en los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios y lo que reportan los estados de cuenta bancarios.</p> <p>2. Instruir a los servidores públicos responsables a que supervisen con debida oportunidad que las cifras reportadas en los estados financieros, en específico a los rubros de efectivo y equivalentes e intereses bancarios, estén conciliadas con lo reportado en los estados de cuenta bancarios apejándose en todo momento a la normatividad aplicable.</p>
3	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-01	3	Dirección de Administración y Finanzas	Incumplimientos en el registro y actualización de vigencia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las cuentas bancarias aperturadas por la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE, en contravención a lo descrito en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento, el Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería y las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subdirección de Finanzas del CENACE, a que proporcione lo siguiente:</p> <p>1. Evidencia documental de la autorización por parte de la Tesorería de la Federación, para la ampliación de la vigencia durante el ejercicio 2024, de las cuatro cuentas bancarias aperturadas por el CENACE durante los meses de agosto y septiembre de 2023,</p> <p>2. Evidencia de la autorización por parte de Tesorería de la Federación para la apertura de la cuenta bancaria para el manejo y control de sus disponibilidades financieras mediante Fondos de Inversión.</p> <p>3. Evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias</p> <p>4. Evidencia de la solicitud a la Tesorería, de la inscripción de las cuentas aperturadas en el Registro de Cuentas de la Tesorería, dentro de los diez días hábiles siguientes a la apertura de las cuentas.</p> <p>5. Evidencia de la realización de la estrategia financiera con la cual se justificó la elección de las instituciones de crédito en las que se abrieron las cuentas bancarias y de inversión en 2024, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>La Dirección de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir a la Subdirección de Finanzas, para que en el marco de sus atribuciones se proporcione lo siguiente:</p> <p>1. Informar a la Tesorería de la Federación sobre la apertura y cierre de cuentas bancarias, debiendo de obtener las autorizaciones correspondientes para cada caso, dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en la normatividad.</p> <p>2. Evidencia documental de la realización de la estrategia financiera que justifique la elección de las instituciones de crédito en las que se abrieron las cuentas bancarias y de inversión, en la cual se considere la investigación de mercado y el cuadro comparativo con las condiciones ofrecidas por cada institución financiera de conformidad con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y Operativas en Materia de Registro de Cuentas Bancarias por Excepción, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>